



EUROPEAN CENTRAL BANK



EUROPEAN COMMISSION



Bruselas/Fráncfort/La Haya, 7 de marzo de 2001

Nota de prensa conjunta

Creación de un “Grupo de Coordinación” y formulación de una estrategia común interinstitucional para la protección del euro contra la falsificación

1. La introducción de los billetes y monedas en euros se llevará a cabo el 1 de enero de 2002. En los meses que restan hasta esa fecha será tarea prioritaria ultimar la implantación de un sistema de protección del euro.

Tras la reunión de directivos de alto nivel de la Comisión Europea, del Banco Central Europeo (BCE) y de Europol, celebrada en Bruselas el 15 de febrero de 2001, se ha creado un Grupo de Coordinación interinstitucional.

2. La necesidad de coordinación ha sido reconocida por los Estados miembros, así como por los organismos e instituciones de la Unión Europea (UE), cuyas funciones y responsabilidades son complementarias. En el ámbito europeo:

- La Comisión Europea adopta medidas legislativas, contribuye en las áreas de la formación y de la ayuda financiera, responde a preguntas y a otras solicitudes de información por parte del Parlamento Europeo, presta apoyo a los Estados miembros, en especial en la aplicación de la ley, y coordina las actuaciones técnicas de los Estados miembros contra la falsificación de las monedas en euros;

- el Banco Central Europeo (BCE) lleva a cabo el análisis técnico de los nuevos tipos de falsificaciones de billetes de euros en el Centro de Análisis de Falsificaciones, que se encuentra en la sede del BCE, almacena los datos técnicos y estadísticos sobre billetes y monedas falsificados en una base de datos central, situada asimismo en la sede del BCE, y distribuye la información técnica y estadística pertinente a todas las instituciones que participan en la lucha contra la falsificación. Por otro lado, el BCE, conjuntamente con los doce bancos centrales nacionales de la zona del euro, está realizando una campaña de información destinada a familiarizar al público con los nuevos billetes y monedas de euro;
- Europol proporciona a las autoridades de los Estados miembros que se ocupan de asegurar el cumplimiento de las leyes la ayuda necesaria para la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada, mediante el intercambio de información y la realización de análisis operativos y estratégicos. Europol proporciona, asimismo, conocimientos y ayuda técnica en las investigaciones y operaciones llevadas a cabo por las citadas autoridades de los Estados miembros en el ámbito de la UE. Europol mantendrá una base de datos central, en la que se almacenará la información útil para asegurar el cumplimiento de las leyes en lo que se refiere a la falsificación de euros, y utilizará, además, la base de datos técnica del BCE.

3. Diversas iniciativas se han puesto ya en marcha, tanto en los ámbitos nacionales como en el de la UE, encaminadas a prevenir y luchar eficazmente contra la falsificación del euro. En particular, el Sistema Europeo de Bancos Centrales y la Comisión Europea, en colaboración con los Estados miembros, han tomado medidas de protección técnica y Europol ha hecho lo propio en relación con la delincuencia organizada.

En este contexto, las medidas prioritarias que deben adoptarse para establecer un marco de actuación común quedaron definidas en la

Recomendación del BCE de 7 de julio de 1998 sobre la adopción de medidas para intensificar la protección legal de los billetes y las monedas denominados en euros y en la Comunicación de la Comisión Europea, de 22 de julio de 1998, al Consejo Europeo, al Parlamento Europeo y al BCE, sobre la protección del euro. Estas medidas incluyen la formación, la implantación de un sistema de información, la colaboración y la protección en el ámbito del derecho penal.

En conformidad con las citadas Recomendación y Comunicación:

- el BCE adoptó la Orientación por la que se crea el Centro de Análisis de Falsificaciones el 26 de agosto de 1999;
- el mandato de Europol fue ampliado el 29 de abril de 1999 para incluir, en particular, la falsificación de dinero y Europol creó unos grupos de trabajo especiales;
- se adoptó una Decisión marco el 29 de mayo de 2000, con el fin de incrementar la protección contra la falsificación asociada a la introducción del euro, a través de sanciones penales y de otra índole;
- las negociaciones en el seno del Consejo Europeo sobre la propuesta de Reglamento presentada por la Comisión Europea el 26 de julio de 2000 deberían concluirse y ser adoptado el texto definitivo en el periodo de la presidencia sueca. Están muy avanzados los trabajos sobre dicho Reglamento, que tiene por objeto establecer, en particular, los procedimientos a seguir en el intercambio de información sobre falsificación y billetes falsos entre los organismos e instituciones competentes, así como definir la cooperación que han de prestar las entidades de crédito y sus obligaciones;
- una iniciativa francesa del 22 de diciembre de 2000 basada en el Tratado de la Unión Europea tiene por objeto completar la Decisión marco de 29 de mayo de 2000 y el mencionado Reglamento.

4. El Grupo de Coordinación, creado tras la reunión de directivos de alto nivel de la Comisión Europea, del BCE y de Europol, celebrada en Bruselas el 15 de febrero de 2001, está compuesto de representantes de estas tres instituciones, y tiene por misión facilitar la coordinación entre los organismos competentes mediante las actuaciones siguientes:

- proporcionar una visión general del trabajo realizado por las diferentes instituciones que participan en la protección del euro;
- desarrollar una estrategia común para hacer frente a las principales cuestiones y una línea de actuación coherente, en especial, frente al público; y
- adoptar una serie de medidas prioritarias concretas a lo largo del tiempo.

El Grupo de Coordinación elabora las decisiones que deben adoptarse, se reúne periódicamente y puede convocar reuniones de alto nivel.

5. El Grupo de Coordinación ha establecido un plan de acción, que se actualizará periódicamente y que comprende, a partir de febrero del 2001, la elaboración de un marco de actuación común para la protección del euro contra la falsificación en ámbitos en los que deben intensificarse las iniciativas, como son:

- formación;
- medidas de cooperación entre los organismos e instituciones competentes (bajo la forma de acuerdos);
- coordinación de las relaciones con países no pertenecientes a la UE;
- comunicación; y
- legislación.

Este plan de acción tiene por objeto garantizar la coherencia del sistema global de protección del euro y dejar a los falsificadores la menor oportunidad posible de sacar provecho de la introducción de la nueva moneda europea.

Comisión Europea Mr. Gerassimos Thomas Tel: +32/2/2993442 Luc Veron Tel: +32/2/2958647 Doerthe Ohm Tel: +32/2/2963692	Servicios de Prensa del BCE Press Division Tel: +49 69 1344 7455	Europol Dr Evangelos Stergioulis Mr Rainer Wenning Ms Dagmar Beerscht Tel: +31.70.3025000 Fax: +31.70.3180874 Email: info@europol.eu.int
--	--	---